



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° 1019-2017-RASS
Santiago de Surco,

16 OCT. 2017

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: La Carta del 06.10.2017, mediante la cual el Secretario General, solicita licencia sin goce de haber por motivos particulares los días 18, 19, 20 y 23 de octubre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 257-2017-RASS del 06.03.2017, se dispone el cambio de régimen de contratación de los empleados de confianza y directivos de libre designación y remoción del Decreto Legislativo N° 276 al Decreto Legislativo N° 1057; siendo así a partir de la citada fecha, el régimen laboral del Secretario General, señor Pedro Carlos Montoya Romero y de la Asesora I señora Bertha Guillén Guillén, se regulan bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, el literal g) del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Ley N° 29849, señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales"; teniendo en cuenta que los servidores sujetos al Decreto Legislativo N° 276 tienen derecho a las licencias sin goce de haber por motivos particulares, dicho derecho también alcanza a los servidores CAS;

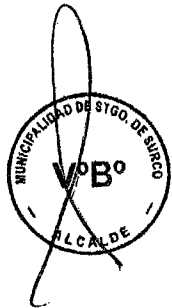
Que, el literal b) del Artículo 110° y del Artículo 1150 del Decreto Supremo 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, establece que las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores, pueden ser sin goce de remuneraciones: por motivos particulares que podrán ser otorgadas hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;

Que, el Artículo 31° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad de Santiago de Surco aprobado por Resolución N° 939-2016-RASS: "Se considera licencia, a la autorización para no asistir al centro de trabajo, por más de un día de labores (...). El ejercicio de esta licencia se inicia a petición de parte, debe contener la visación del Directivo a cargo de la unidad orgánica en la que labora el servidor, requisito sin el cual no se dará trámite al pedido";

Que, el último párrafo del Artículo 32° del citado Reglamento, prescribe que en el caso de servidores civiles que desempeñan cargos directivos, la solicitud de licencia debe contener la visación del jefe inmediato, proponiendo la encargatura correspondiente, se formaliza mediante Resolución de Alcaldía; asimismo en el numeral 33.2.1 del artículo 33° estipula que la licencia por motivos particulares, es sin goce de haberes;

Que, en lo concerniente al encargo, mediante Informe Técnico N° 219-2016-SERVIR/GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, señala que es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer las necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad, motivo por el cual procede encargar funciones a un servidor CAS;

Que, mediante Informe N° 1196-2017-SGGTH-GAF-MSS la Subgerencia de Gestión del Talento Humano señala que, de la Revisión del legajo personal del señor Pedro Montoya Romero se ha verificado, que a dicho funcionario mediante Resolución N° 418-2017-RASS se le otorgó licencia sin goce de remuneraciones los días 27 y 28 de abril de 2017, equivalente a 02 días, los cuales sumados a los cuatro días de licencia que se solicitan, hacen un total de 06 días; en ese sentido indican, que corresponde acumular a la licencia solicitada, el sábado 21 y





Municipalidad de Santiago de Surco

1019

Página N° 2 de la Resolución N°

-2017-RASS

domingo 22 de octubre del presente año, conforme a lo previsto en el punto 1.1.8 de la Resolución Directoral N°001-93- INAP-DNP, el mismo que preceptúa que: "Para efecto del cómputo del período de licencias las oficinas de Personal acumularán por cada cinco (05) días consecutivos o no, los días sábado y domingo; igual procedimiento se seguirá cuando involucre feriados no laborables";

Que, asimismo la solicitud de licencia sin goce de haber cumple las formalidades exigidas en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles, pues contiene el proveído del Alcalde; y la propuesta de encargatura que recae en la señora Bertha Guillén Guillén, Asesor I de la Secretaría General, motivo por el que corresponde otorgar la licencia solicitada;

Que, con Informe N° 818-2017-GAJ-MSS la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye, que se está cumpliendo con las formalidades dispuestas por ley, por lo que es procedente otorgar Licencia Sin Goce de Remuneraciones por los 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de octubre de 2017 seis (06) días, solicitada por el señor Pedro Montoya Romero en su calidad de Secretario General; debiendo emitirse la Resolución correspondiente;

Estando a la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica contenida en el Informe N° 818-2017-GAJ-MSS y con el V° B° de la Gerencia Municipal, en uso de la facultad que le confiere el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR licencia sin goce de remuneraciones al señor PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO, Secretario General de la Municipalidad de Santiago de Surco, los días 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de octubre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR las funciones de la Secretaría General, a la señora BERTHA GUILLÉN GUILLÉN, Asesor I de la Secretaría General, en adición a sus funciones, en tanto dure la licencia sin goce de remuneraciones del titular.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Municipalidad de Santiago de Surco
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
Secretario General

Municipalidad de Santiago de Surco
ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

RHGB/PCMR/ram.